UNIDAD EJECUTORA: DEPENDENCIA: SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

PROCESO CONTRACTUAL No. ENV-23-09-1542-24

1. Descripción de la necesidad[1]:

La implementación del Plan Institucional de Capacitación (PIC) se encuentra encaminada hacia la consecución de las metas y desafíos de la Entidad, en el marco de las nuevas tendencias emergentes y las nuevas formas de trabajo. De otro lado, pretende dar respuesta a las necesidades de conocimientos, habilidades y competencias para el desempeño exitoso del servidor público que apalanque la consecución y el desarrollo de la capacidad Institucional y el logro de sus objetivos.

En este orden de ideas, es importante que el empleo público sea atractivo, motivante y competidor del sector privado, proporcionando servidores competentes, innovadores, motivados, comprometidos permanentemente, respondiendo a las necesidades de los grupos de valor, interesado e impactados y a los fines del Estado.

Para ello, la Entidad reconoce al talento humano como el activo más importante con el que cuenta y, por otro tanto, como el gran factor crítico de éxito que facilita la gestión y el logro de sus objetivos y resultados (Dimensión: Talento Humano – Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG). Así mismo, es importante mencionar que la Gestión del Talento Humano es el factor estratégico que aporta el desarrollo de los servidores dentro de su ciclo de vida en la Entidad.

En ese sentido y para alcanzar el propósito superior de la Secretaría del Talento Humano y Desarrollo Organizacional de la Alcaldía de Envigado, es necesario fortalecer los saberes, actitudes, habilidades, destrezas y conocimientos de sus servidores públicos en el componente de Capacitación (Plan Institucional de Capacitación – PIC), el cual se encuentra incluido en la Matriz Estratégica de Talento Humano.

Por lo anterior, el Componente de Capacitación ha sido construido a partir de los lineamientos del Plan Estratégico de Talento Humano – PETH, identificando las necesidades propias de cada servidor mediante la encuesta de diagnóstico de necesidades que se realiza al inicio de cada año y la apertura y posibilidad de implementar necesidades de capacitación emergentes de actualización y de apropiación de metodologías ágiles de trabajo que respondan a la creación de valor Público.

Igualmente, acogiendo los parámetros señalados por el Gobierno Nacional en materia de capacitación se presenta la normatividad que soporta los planes de capacitación.

[1] Aquí se debe describir la carencia o debilidad que pretende satisfacer la administración con ésta contratación que no puede ser satisfecha con el personal de plana de la Entidad, así como qué ha sucedido en los últimos años en el municipio respecto al presente proceso contractual (diagnóstico) y que se necesita para mejorar esa situación (Conveniencia y oportunidad).

La capacitación es planteada como un derecho laboral en la Constitución Política de 1991 lo cual queda establecido en el artículo 53.

Por su parte, la Ley 489 de 1998 determinó que el Plan Nacional de Formación y Capacitación es uno de los dos pilares sobre los que se cimienta el sistema de desarrollo administrativo (ahora sistema de gestión y desempeño), entendido este como el ciclo de mejora continua de la gestión pública.

Igualmente, el modelo de empleo público adoptado mediante la Ley 909 de 2004 estableció que la capacitación está orientada al desarrollo de capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales con miras a propiciar la eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los individuos y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

Decreto Ley 1567 de 1998. Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y Sistema de Estímulos para los empleados del Estado.

El Decreto 51 del 16 de enero de 2018, por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, en su el artículo 5 modifica el artículo 2.2.14.2.18 del 1083, inherente a procesos de capacitación en negociación sindical, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009.

Decreto 815 de 2018, por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos Directiva presidencial No. 09 de 9 de noviembre de 2018, por la cual se indican acciones con austeridad del gasto.

PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN 2020- 2030, Departamento Administrativo de la Función Pública, marzo de 2020. En este documento, se da los lineamientos que orientan la formación y capacitación del sector público, de la siguiente manera: primero se plantea el lineamiento estratégico de la capacitación en el sector público partiendo del análisis y alcance normativo de la capacitación, luego, se define el rol de la capacitación en la gestión estratégica del talento humano, se exponen los ejes temáticos actualizados que permean toda la oferta de capacitación y formación, además, se dan orientaciones sobre la implementación de temáticas de capacitación por competencias laborales para el fomento de los valores institucionales

Sistema de Gestión Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG): Es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, según dispone el Decreto1499 de 2017.

Por consiguiente, se hace necesario la materialización de los contratos con las Entidades que impartirán las Capacitaciones necesarias para elevar los niveles de desempeño y desarrollo de las capacidades que apalancarán la estrategia de la Secretaría de Talento Humano y de la Entidad.

También es necesario advertir, en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En el marco de la transparencia de información para las entidades del sector público territorial, diversas entidades del orden nacional y departamental requieren al Municipio de Envigado, la remisión de información presupuestal de forma periódica y ajustada al marco normativo definido para el ámbito presupuestal a través de la obligatoriedad de la adopción de la estructura CCPET en concordancia con la Resolución 2662 del 23 de octubre de 2023.

Dicha información requiere que no solo sea remitida de forma oportuna, sino que se caracterice por la consistencia, coherencia y veracidad con el suficiente grado de confiabilidad que corresponda no solo a la información oficial del ente, sino a la veracidad de la situación presupuestal, fiscal y financiera del mismo.

Teniendo en cuenta que, independientemente de las herramientas tecnológicas que utilicen los entes territoriales, se debe garantizar la definición de estrategias e instrumentos que, desde los flujos administrativos de las entidades, permitan implementar mecanismos de control y conciliación que redunden en el mejoramiento de la calidad de información dando alcance a la remisión de las estructuras de datos requeridas en el marco financiero y presupuestal.

Por lo anterior y en el marco del fortalecimiento institucional de la Administración Municipal de Envigado, se contempla en este proceso contractual proporcionar a la Secretaría de Hacienda los elementos suficientes para administrar la data asociada a la actualización normativa en el modelo de codificación, clasificación y homologación presupuestal de ingresos y gastos, definido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República y su asociación en los elementos básicos de programación presupuestal y ejecución presupuestal.

Dichos elementos orientados a actividades de transferencia de conocimiento mediante la contratación de una persona jurídica con el conocimiento y la experticia suficiente que capacite a los diferentes equipos de trabajo de la Administración Municipal en los procesos asociados a la línea presupuestal

Es pertinente indicar que dentro de la planta de cargos de la Administración Municipal no se cuenta con personal de planta suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto a contratar. En consecuencia, es conveniente, pertinente y oportuno realizar y adelantar la contratación de una persona jurídica idónea que cumpla las condiciones requeridas, con la capacidad jurídico, técnica, logística y la experiencia que permitirán

el acompañamiento y realización de capacitaciones acorde con el marco normativo actualizado de clasificación presupuestal establecido a nivel nacional para la entidades territoriales

2. **Objeto[2]:** Prestación de servicios para la realización de capacitaciones que pretenden fortalecer los saberes, actitudes, habilidades, destrezas y conocimientos de los servidores públicos del municipio de Envigado, encaminadas a la mejora de sus competencias laborales.

3. **Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos:**

Contratación Directa- Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la realización de capacitaciones.

Así mismo, se verificó que el tipo de contrato a celebrar, no está dentro de las prohibiciones señaladas por la normativa vigente, pues no se trata de contratos de obra, suministro, fiducia o encargo fiduciario, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de normas y reglamentos técnicos.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, «Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (…)

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable».

La Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es la prestación de servicios profesionales persona jurídica

Por su parte el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

4. **Datos del proyecto:**

- Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia: N/A
- Nombre y número del proyecto en el aplicativo vigente: Proyecto es el

[2] El objeto se debe construir teniendo en cuenta: verbo, a quién va dirigido, a través de, puntualizar el alcance a desarrollar con la ejecución del contrato.

- 0344. Fortalecimiento de las competencias laborales de los funcionarios de la administración municipal

- Proyecto de Priorización de Presupuesto Participativo (PPP): SI _____ NO__X___

- Nombre y número de actividad (es) relacionada (s): 1.1 Realización de capacitaciones según el Plan Institucional de Capacitación PIC y otras solicitudes emergentes.

- CÓDIGO BPIN (Para proyectos de inversión):

2021052660183	Fortalecimiento DE LAS COMPETENCIAS LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MUNICIPIO DE ENVIGADO Envigado

- Reporte del PAA[3]:

93151507	Prestación de los servicios profesionales en la secretaria de talento humano y desarrollo organizacional para la determinaci
86101705	Prestación de servicios para la realización de capacitaciones que pretenden fortalecer los saberes, actitudes, habilidades c

- Códigos UNSPSC y su descripción[4]:
 80111504: Formación y desarrollo laboral
 86121803 Escuelas profesionales técnicas

5. Presupuesto estimado del contrato[5]:

Valor estimado: Para esta contratación se cuenta con la suma de quince millones trescientos treinta y siete mil pesos ($15.337.000), IVA INCLUIDO, Respaldado en el CDP Nº 20240848 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2024.

- Rubro presupuestal:

RUBRO	TIPO DE RECURSO	VALOR
2320202009000000004599030929130023300001002034 4 Servicios para la comunidad, sociales y personales. Servicios de educación para la formación y el trabajo	**Propio**	**$200.000.000**

Tipo de proyecto: Inversión _____X_____ Funcionamiento_____

[3] Verificar si el proceso se encuentra reportado en el PAA, indicando los códigos UNSPSC asociados al objeto del contrato.
[4] Indicar los códigos del proceso, los cuales pueden ser uno o varios dependiendo de los bienes o servicios a contratar y no sólo los señalados en el PAA
[5] Podrá estar sujeto a modificaciones, según el plazo y alcance de la contratación

6. Forma de pago[6]:

La Alcaldia de Envigado cancelará el valor contratado en dos cuotas, correspondiente a dos cuentas de cobro en los meses de noviembre y diciembre, previa presentación de la siguiente documentación, la cual será verificada y avalada por la Supervisión del contrato: Informe escrito de las actividades realizadas en cada una de las cuentas de cobro presentadas, acompañado de las respectivas evidencias.

ITEM	VALOR UNITARIO/CUOTA
Cuota 1	$8.764.000,00
Cuota 2	$6.573.000,00
VALOR TOTAL	$15.337.000,00

Lo anterior, de conformidad con la Circular 0000008-2024 del 04 de enero de 2024 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2024; previa presentación de la factura o documento equivalente, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor, y la factura debidamente legalizada:

Parágrafo 1.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

Parágrafo 2.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.

Parágrafo 3: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.

7. Plazo de ejecución[7]: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de TREINTA Y OCHO (38) DIAS días calendario y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

[6] Podrá modificarse teniendo en cuenta la necesidad de la unidad ejecutora

[7] El plazo en el SECOP II no puede establecerse al mismo tiempo en meses y días, ejemplo 10,5 meses, si se presente este último caso, se deberá señalar el plazo en días calendario. El plazo no puede superar el 15 de diciembre, a menos que se tenga autorización de la Secretaria de Hacienda o cuando se trate de una vigencia futura.

8. Ubicación[8]: La ejecución del contrato se realizará principalmente en el Municipio de Envigado en el Palacio Municipal Jorge Mesa Ramírez ubicado en la Carrera 43 N° 38 Sur 35, sin embargo en razón de la necesidad del servicio, la ejecución del contrato podrá darse fuera de las instalaciones del Municipio y en horarios excepcionales siempre que el desarrollo del objeto contractual lo permita y se reciba instrucción por parte del Supervisor o Secretario de Despacho, igualmente podrá darse virtual o presencial.

9. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Personal requerido

Se requiere para la ejecución de este contrato una persona jurídica de derecho privado que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan:

9.1 Requisitos de idoneidad:

Que la entidad cumpla con un objeto social relacionado con el objeto de la presente contratación.

9.2 Requisitos de experiencia:

El proponente deberá acreditar mínimo de tres (3) contratos terminados y ejecutados con entidades públicas, cuyo objeto, actividades u obligaciones sean similares a las del presente contrato. (Se anexan certificaciones y/o actas de liquidación).

Nota: Artículo 9, Decreto 019 de 2012, establece la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad, ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.

Para contratación con persona jurídica especificar la experiencia del personal requerido para la ejecución del contrato.

- **Personal mínimo requerido:** Para el caso de persona jurídica debe determinarse que personal se requiere como equipo de trabajo para la ejecución del mismo.

Personal requerido para la ejecución del contrato

[8] Indicar en qué lugares exactos se realizará la intervención o se llevará a cabo el objeto contractual, en el caso donde aplique.

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	DEDICACIÓN (H/S/M)9	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
Según el número de capacitaciones y la necesidad del servicio presentado en la propuesta	Especialista o Magister en Finanzas Públicas	Conforme a la demanda y a la agenda definida con el supervisor del contrato	Experiencia docente en ámbitos relacionados con el objeto contractual	Dictar Capacitaciones, conferencias, talleres

Nota: Requisito que debe ser exigido para la ejecución del contrato

10. REQUISITOS LEGALES

Requisitos legales persona jurídica[10]

- Certificado de existencia y representación legal, documento idóneo y vigente de acuerdo a la clase de persona jurídica; pública o privada.
- La constitución de la sociedad deberá ser mínimo de dos (02) años.
- La sociedad tendrá un término de duración de más de un (01) año, después de la ejecución del contrato.
- El representante legal de la persona jurídica pública o privada, deberá estar facultado para suscribir el contrato (En caso contrario aportar autorización del órgano competente)
- El objeto social de la persona jurídica pública o privada, deberá estar relacionado con el objeto del contrato a suscribirse.
- Copia RUT (Resolución 139 de noviembre 21 de 2012- DIAN)
- Certificado de paz y salvo al sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales) firmado por el representante legal y/o el revisor fiscal.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Propuesta técnica y económica
- Certificado de no ser deudor fiscal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado vigente de no registrar antecedentes Judiciales.
- Certificado de Medidas Correctivas.
- Anexa Hoja de Vida de la función pública en el SIGEP
- Certificado de inexistencia de personal

[9] Es el tiempo que requiere el personal para desarrollar las actividades del objeto contractual
[10] Señalar los demás requisitos legales requeridos de conformidad con el objeto del contrato.

- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades públicas, del representante legal, debidamente diligenciado.
- Certificado de no estar incurso en procesos de carácter alimentario para persona jurídica, con una vigencia no superior a 30 días.
- CC-PL-047 Autorización de consulta inhabilidad por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, con una vigencia no superior a 30 días.
- CC-PL-054 Consentimiento informado política de prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y drogas con una vigencia no superior a 30 días (Para prestación de servicios con persona natural, en procesos que impliquen la prestación de los servicios dentro de las instalaciones).
- CC-PL-052 Contrato Confidencialidad y deber de secreto – Contratista con una vigencia no superior a 30 días
- CC-PL-053 Consentimiento expreso con transferencia de datos sensibles – biométricos y declaración

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1 Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada**. 2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. **3**. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6**. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7**. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **9**. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **10.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **11.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **12.** Garantizar la calidad del servicio. **13**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **14**. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **15**. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **16.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

11.2 Obligaciones Específicas:

Además de todo lo anteriormente establecido para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista se obligará para con el Municipio de Envigado a cumplir con las siguientes obligaciones:

Obligaciones específicas del contratista[11]:

1. El contratista se compromete a realizar las capacitaciones que presentó en la propuesta según le sean solicitadas por el supervisor del contrato, pactando entre las partes la fecha y horario de las mismas, lo cual quedará establecido en un cronograma que hará parte de la ejecución del contrato.
2. El contratista deberá cumplir con las capacitaciones solicitadas, la intensidad de horas y la modalidad seleccionada para impartir los temas, sea de forma virtual sincrónica Microsoft Teams o presencial.
3. El contratista deberá permitir el acceso y habilitación a las plataformas virtuales que permitan la interacción y el buen desarrollo de la capacitación, además corregirá cualquier falla técnica en la prestación del servicio, y de ser la jornada académica presencial, se acordará con el supervisor del contrato los aspectos logísticos y de seguridad necesarios para el buen desarrollo de la jornada académica
4. El contratista deberá suministrar el material pedagógico digital y la entrega a los estudiantes del material de estudio, además entregará las memorias de cada programa de capacitación a cada uno de los participantes, de forma digital.
5. El contratista deberá garantizar la ejecución del proceso con el personal mínimo requerido en los estudios previos, dichas hojas de vida deberán ser enviadas al supervisor, 3 días antes del inicio de cada capacitación
6. El contratista deberá designar un enlace, el cual se entenderá con la supervisión del contrato para todos los temas administrativos, de gestión, entre otros requeridos para la adecuada ejecución del proceso.
7. El contratista se compromete a certificar a los participantes, que cumplan como mínimo el ochenta 80% de asistencia a las capacitaciones.
8. El contratista deberá dar cumplimiento a los principios básicos definidos en la ley 1581 de 2012, la sentencia C-748 del 6 de octubre de 2011 y el decreto 1377 de 2013 que reglamentó parcialmente la Ley 1581 de 2012, marco legal de la política para la protección de datos personales del Municipio de Envigado.

11.3 Obligaciones del Municipio: EL MUNICIPIO DE ENVIGADO se compromete a:

1. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual**. 2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4**. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL

[11] Establecer condiciones, actividades y entregables que deben ejecutarse según el alcance del objeto, describiendo qué se debe entregar, cómo, cuándo y dónde.

CONTRATISTA a través de la supervisión. **5**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social del personal a su cargo y contribuciones parafiscales, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por medio de la supervisión. **6.** Dar a conocer a los contratistas del Municipio de Envigado de la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas de acuerdo con las directrices y lineamientos dictados por la Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional**. 7**. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas y subcontratistas del Municipio de Envigado **8.** Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas**.**

12. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, el Municipio de Envigado, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (Anexo Matriz de Riesgos).

13. GARANTÍAS[12]

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros preferiblemente radicadas en este Municipio o en el área metropolitana, teniendo en cuenta los lineamientos del Decreto 1082 de 2015. Y deberán ser constituidas dentro de DOS (2) días siguientes a la solicitud por parte del Municipio, término que podrá ser prorrogado en el evento que medie justa causa por parte del CONTRATISTA y debidamente informada a la entidad.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento:	**10%** del valor del contrato	Por el termino de duración del mismo y seis (6) más.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	**10%** del valor del contrato	Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	**200 SMLV**	Vigente por la duración de la suscripción del contrato y seis (6) meses más.
Garantía de Calidad y servicio	**10%** del valor del contrato	Debe tener vigencia por la mínima por el plazo del convenio y seis (6) meses más

[12] De acuerdo al objeto contractual y los riesgos que logren prever se solicitarán o no garantías contractuales, no siendo obligatorio pedirlas.

Parágrafo: Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando**: a.-**Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. **B.-** En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término**. C.-** Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **D.-** Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado (en caso de que aplique).

14. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables a los contratos de prestación de servicios profesionales la estipulación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la citada ley.

15. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES

En cumplimiento de lo señalado en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación (Versión M-MACPC-14) las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

16. IMPUESTOS[13]

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:
El proponente deberá tener en cuenta los siguientes impuestos para la preparación de la propuesta.

- Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar el porcentaje del **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, según lo contemplado en los artículos 152, 153 y 154 del Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario Municipal) modificado por el Acuerdo N° 044 de 2020. Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Título 3, Capítulo III, Artículo 138. Este pago es obligatorio para dar inicio a la ejecución del contrato y será liquidado por la Secretaria de Hacienda Municipal. **PARAGRAFO:** El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos. **(Cuando aplique)**
- **PARÁGRAFO**: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas.

[13] Definir los aplicables al contrato, consultar el Acuerdo Municipal 052 del mes de diciembre de 2017 de la Secretaría de Hacienda y la Ley 1819 de 2016 y capitulo II de la Parte XVI y con la Dirección Financiera de
la Secretaría de Hacienda.

Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto.

- **ESTAMPILLA PRO CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, modificado por el Acuerdo Municipal N° 013 de 2019 equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato antes de IVA, sus prórrogas o adiciones e cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano. El valor de la estampilla debe estar incluido en el costo del hecho generador y será pagado al momento de suscribir el contrato, prórroga o adición. Este pago se realizará en la tesorería o taquillas de la entidad, o en las entidades financieras con las cuales el Municipio de Envigado tenga convenio y el funcionario adherirá al documento el adhesivo que constituye la estampilla física y procederá a anularla con una señal establecida para tal fin. Este impuesto se cancela mediante factura de rentas varias la cual se solicita en las taquillas del primer piso del Palacio Municipal. **(Cuando aplique)**

- **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial. **(Cuando aplique)**

- **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 052 del 22 de diciembre de 2017, modificado por el Acuerdo N° 011 de 2021 mediante el cual se establece el cobro de la estampilla "Pro-desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado -IUE-, en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con un porcentaje de aplicación de CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%) del valor del contrato**.** También se aplicará al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. Este impuesto se cancela en cada acta de pago por lo que es la Dirección Financiera y Contable la responsable de hacer la deducción a los contratos que les aplique en la causación de cada acta parcial. **(Cuando aplique)**

- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 018 del 06 de julio de 2022. "Por medio del cual se crea la tasa pro-deporte y recreación en el Municipio de Envigado- Antioquia" en todos los contratos que celebre el municipio de Envigado en su administración central, con una tarifa de la tasa del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor del contrato, convenio y sus adiciones. **(Cuando aplique).**

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción electrónica del contrato.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

17. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.
Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en el Municipio de Envigado, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico compras@envigado.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link:
https://www.envigado.gov.co/contrataciones-y-avisos#/inicio/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii

(FIRMADO DIGITALMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II)

LINA MARÍA OROZCO MUÑOZ
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Municipio de Envigado

Proyectó Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II		**Revisó Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II**		**Aprobó Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II**	
Nombre	Sara Catalina Ramírez Agudelo	**Nombre**	Ana Vélez	**Nombre**	Sandra Minelly Giraldo Cano
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección de Compras	**Dependencia**	Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional